

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
 RADICADO : 13-001-40-03-008-2003-23900-00
 DEMANDANTE : GECHEN HERNANDEZ Y COMPAÑÍA S Y C
 DDEMANDADO : JHON VELEZ VALENCIA Y MARLON MORELOS CASTILLO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE EJECUCION MUNICIPAL. Cartagena de Indias, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

Observa el Despacho, que como quiera que se trata de proceso ejecutivo con auto de seguir adelante la ejecución y que según lo contempla el artículo 317 del Código General del Proceso, como forma de terminación anormal del proceso, el desistimiento tácito, el cual para el cómputo de los términos, se regirá por las siguientes reglas:

"(...) b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años(...)"

Revisado el expediente se puede observar que la última actuación proferida por este despacho fue de fecha 15 de octubre 2014, y estado No. 001 de 17 de octubre de 2014; es decir, a la fecha se superan los dos años que establece la norma para la configuración del desistimiento tácito en el presente proceso.

Por lo anterior el **JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Dese por terminado el proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO**, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

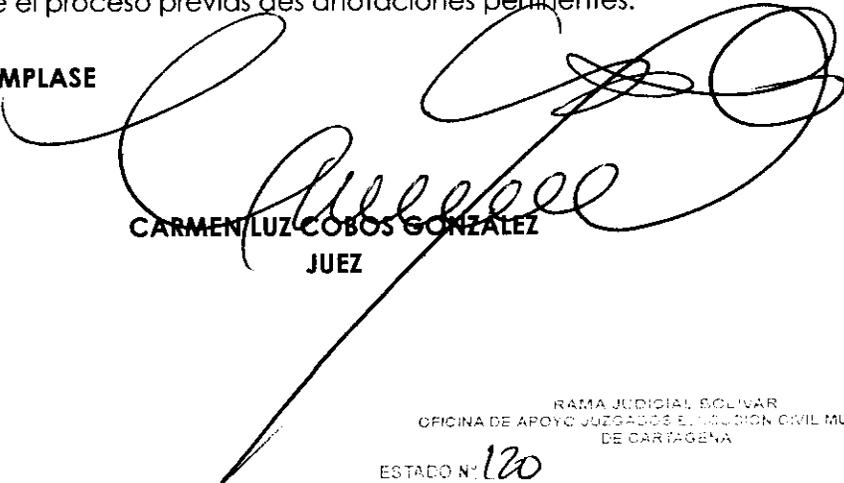
SEGUNDO: Levántense las medidas cautelares decretadas.

TERCERO: Por secretaría líbrense los oficios correspondientes.

CUARTO: En caso que existiere algún embargo del remanente o de los bienes que por cualquier cosa se llegaren a desembargar, por Secretaría colóquese dichos bienes desembargados, a disposición del juzgado que decretó la medida. En caso de no existir, entréguese los títulos descontados a los demandados o a su apoderado con facultades para recibir, si hay lugar a ello.

QUINTO: Archívese el proceso previas des anotaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

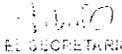

 CARMEN LUZ COBOS GONZALEZ
 JUEZ

RAMA JUDICIAL BOLIVAR
 OFICINA DE APOYO JUZGADOS EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
 DE CARTAGENA

ESTADO N° 120

Por el cual se notifica a las partes que no la han sido personalmente
 De la Presidencia de

AUTO DE FECHA DIA 24 MES 11 AÑO 2016
 FIGADO EN ESTADO DIA 29 MES 11 AÑO 2016


 EL SECRETARIO

